

Cipolletti, 27 de marzo de 2026.-

AUTOS y VISTOS: en estos autos caratulados "**M.N.V. C/ M.C.R. S/ ALIMENTOS**" (Expte.CI-03310-F-2024), y

CONSIDERANDO: Que sustanciada que fuera la planilla de liquidación practicada por la Sra. **M.N.V.** en concepto de alimentos adeudados por los períodos noviembre de 2024 a septiembre 2025, la misma no merece responde, pese a encontrarse **M.C.R.** notificado en fecha 13/3/2026, conforme art. 120 CPCyC y Ac. vigentes.

En base a ello, **RESUELVO:**

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho hubiere la planilla de liquidación practicada por **M.N.V.**, en la **suma de PESOS S.M.C.U.M.C.T.Y.S.c.4. (\$ 6.4.), en concepto de alimentos adeudados** por los períodos noviembre 2024 a septiembre 2025.

II.- Intímese a M.C.R. a abonar la misma en el plazo de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de ejecución.

A todo evento se le hace saber que el incidente de ejecución debe ser instado por pieza separada, cumpliendo los recaudos correspondientes al escrito de demanda (CPCyC).-

III.- Regístrese y notifíquese MINISTERIO LEY.

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza